

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20265100301481



Bogotá D.C. 20-08-2026

Señor (a)
ANONIMO (A)
marisolrincon2013@hotmail.es
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No. 20261800460242 del 15 de agosto de 2026.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, en el cual manifiesta, "*SOLICITUD URGENTE DE APOYO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEPORTIVA DE SAMUEL NIEVES RINCON TALENTO Y RESERVA DE BOGOTÁ*", la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDRD, acusa recibo de la comunicación relacionada, y se permite informar que la respuesta al recurso de reposición fue emitida mediante el radicado IDRD No. 20265100263841 del 21 de julio de 2026, a través del cual se atendieron integralmente las solicitudes planteadas por el peticionario, dentro del marco de las competencias del Instituto.

Además, se dio respuesta al anónimo al correo electrónico marisolrincon2013@hotmail.es con el radicado IDRD No. 20265100298631 del 18 de agosto de 2026.

Se comunica que a la fecha el metodólogo a cargo de la agrupación tiempo y marca acuática (TMA), del Instituto, le puede brindar orientación sobre los procesos es Jairo Andrés Vargas González a través del correo electrónico jairo.vargas@idrd.gov.co

Estamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

IVÁN DARIO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: Lo enunciado
Copia: N/A

Elaboró: María Fernanda Marín Blanco – Contratista – Área Deporte
Proyectó: N/A
Revisó: William Armando Nieto Guerrero - Profesional Especializado Grado Grado 09 – Coordinador Área Rendimiento Deportivo
Andrea Yeraldin Murcia Martin - Abogada Contratista - STRD
Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero - Profesional Especializado Grado Código 222 Grado 11- Área Deportes

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20265100263841



Bogotá D.C. 21-07-2026

Señora
MARISOL RINCÓN
marisolrincon2013@hotmail.es
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDR No. 20262100372252 del 2 de julio 2026.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, en el que manifiesta “(...) *Derecho de petición – Solicitud de materialización y asignación inmediata de los apoyos del Programa Talento y Reserva a favor del deportista Samuel David Nieves Rincón* (...)” el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- se permite dar respuesta de la siguiente manera:

Primero: Informar el estado actual del proceso de asignación de los apoyos correspondientes a mi hijo, Samuel David Nieves Rincón, dentro del Programa Talento y Reserva del IDR.

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa que el deportista Samuel David Nieves Rincón se encuentra activo en la etapa de Talento y Reserva del Sistema Deportivo de Bogotá, de conformidad con la comunicación de ingreso emitida por el Instituto a través del radicado IDR No. 20265100122031 del 09-04-2026 al correo electrónico marisolrincon2013@hotmail.com y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1510 de 2024 “*Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo*”, modificada por la Resolución 152 de 2026 “*Por medio de la cual se corrige un error formal, se modifica y se adiciona la Resolución 1510 de 2024 “Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los programas de Iniciación y Formación, Talento y reserva y Rendimiento Deportivo”*”

Debido a su permanencia en el Programa, el deportista podrá acceder a los apoyos, servicios y/o estímulos establecidos para la etapa de Talento y Reserva, conforme a las disposiciones establecidas en la citada reglamentación. No obstante, es importante precisar que la permanencia en el Programa no genera el reconocimiento automático de la totalidad de los apoyos, servicios y/o estímulos, toda vez que cada uno de ellos se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos, condiciones, criterios técnicos y procedimientos administrativos específicos definidos en la normatividad vigente.

En ese sentido, algunos servicios hacen parte del acompañamiento permanente que brinda el Programa conforme a la capacidad operativa institucional, mientras que otros apoyos requieren procesos de validación técnica, metodológica o psicosocial, de acuerdo

Página 1 de 8

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

con su naturaleza. Así mismo, de conformidad con el artículo 62 de la Resolución 1510 de 2024 *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”*, modificada por la Resolución 152 de 2026, el otorgamiento de los apoyos, servicios y/ o estímulos se encuentra condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos y a la disponibilidad presupuestal asignada para cada vigencia.

Segundo: Informar la fecha exacta en la que se hará efectiva la asignación y entrega de los apoyos a los que tiene derecho dentro del Programa Talento y Reserva.

Respuesta: En atención a esta solicitud, se informa que no es posible indicar una fecha exacta para la asignación de los apoyos, servicios y/o estímulos establecidos para la etapa de Talento y Reserva, toda vez que estos no se otorgan de manera automática ni simultánea con el ingreso al Programa.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 1510 de 2024 *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”*, modificada por la Resolución 152 de 2026, cada uno de los apoyos, servicios y/o estímulos previstos para la etapa de Talento y Reserva responde a requisitos, procedimientos administrativos y criterios técnicos específicos para su otorgamiento. Así mismo, el artículo 62 de la citada resolución dispone que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte adelantará los procedimientos administrativos necesarios para otorgar los apoyos, servicios y/o estímulos a los deportistas que cumplan los requisitos establecidos, precisando que su cubrimiento se determinará en concordancia con la asignación presupuestal destinada para tal fin por la Administración Distrital.

Tercero: Explicar de manera clara, detallada, suficiente y debidamente motivada las razones jurídicas, técnicas y administrativas por las cuales, pese a que la competencia fundamental para el reconocimiento de los apoyos fue el Campeonato Nacional realizado en noviembre de 2025, en el cual Samuel obtuvo los resultados deportivos que le permitieron ser seleccionado para el Programa Talento y Reserva; pese a que posteriormente fue admitido oficialmente mediante comunicación del 9 de abril de 2026, expedida en cumplimiento de la Resolución 1510 de 2024; y pese a que cumplí oportunamente con la entrega de la caracterización psicosocial el 13 de junio de 2026, a la fecha aún no se han materializado los apoyos correspondientes ni se ha informado la fecha en que serán otorgados.

Respuesta: Si bien el deportista Samuel David Nieves Rincón obtuvo los resultados deportivos que permitieron su ingreso al Programa en la Etapa Talento y Reserva, es importante precisar que el acceso a los apoyos, servicios y/o estímulos previstos en la Resolución 1510 de 2024 *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”*, modificada por la Resolución 152 de 2026, no es automático, sino que está sujeto al cumplimiento de los requisitos, procedimientos administrativos y disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la citada resolución.

En el caso del apoyo de transporte del convenio identificado como *IDRD-DGCD-4135-2024 “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS OPERATIVOS, LOGISTICOS Y*

Página 2 de 8

ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DEL APOYO EN TRANSPORTE A TRAVÉS DE LAS TARJETAS INTELIGENTES PERSONALIZADAS DEL SISTEMA INTEGRADO DEL TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, A LOS DEPORTISTAS DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ EN LA ETAPA DE TALENTO Y RESERVA DEL IDRD, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA”, la caracterización psicosocial constituye un insumo para la aplicación de los criterios de priorización establecidos por el Instituto. Para este proceso se realizaron convocatorias a través del Servicio Integral de Atención a Atletas y Deportistas de Bogotá (SIAB) a través del correo electrónico siab@idrd.gov.co, estableciendo como fecha límite para el diligenciamiento del formulario el 12 de junio de 2026.

De acuerdo con los registros institucionales, la caracterización psicosocial del deportista fue diligenciada el 13 de junio de 2026, es decir, con posterioridad al cierre del proceso de consolidación de la información para la asignación correspondiente. En consecuencia, no fue posible incluir su información en dicho proceso de priorización. Esta situación no afecta su permanencia en el Programa en la Etapa Talento y Reserva ni el acceso a los demás servicios previstos en la normatividad vigente.

Cuarto: Informar expresamente cuáles son los apoyos, beneficios, incentivos o estímulos a los que tiene derecho Samuel David Nieves Rincón en virtud de la Resolución 1510 de 2024 y demás normas aplicables, indicando el alcance y la forma en que serán otorgados.

Respuesta: De acuerdo con el ingreso del deportista Samuel David Nieves Rincon, y conforme a lo establecido en la Resolución 1510 de 2024 “Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”, modificada por la Resolución 152 de 2026, particularmente en sus artículos 63 y 66, se informa que, para la Etapa de Talento y Reserva, podrán otorgarse, a partir del mes de marzo de 2026, y de acuerdo con las necesidades identificadas y el respectivo análisis técnico realizado por el equipo interdisciplinario, los siguientes apoyos, servicios y/o estímulos:

- **Apoyos Técnico-Metodológico:** entrenador, metodólogo, preparador físico, escenario deportivo, entre otros, de acuerdo con la viabilidad de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte y concepto del Equipo Multidisciplinario.
- **Apoyos Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte (UCAD):** medicina deportiva, fisioterapia, nutrición, psicología del deporte, laboratorio de fisiología, entre otros, según concepto del Equipo Multidisciplinario.

Para la etapa de Talento y Reserva no aplican los servicios de imagenología, laboratorio clínico y consulta médica especializada, conforme a la tabla establecida en la citada resolución.

- **Apoyos del Servicio Integral de Atención a atletas y deportistas de Bogotá - SIAB:** Acompañamiento psicosocial y apoyo de transporte
- **Apoyo Educativo en Modalidad de Reembolso** para Etapa de Talento y Reserva

Con el fin de brindar información ampliada respecto al Apoyo Educativo en modalidad de reembolso para la Etapa de Talento y Reserva, contemplado en el artículo 66 (página 57) de la Resolución No. 1510 del 16 de octubre de 2024, modificada por la Resolución No. 152 de 2026, podrá comunicarse con el Servicio Integral de Atención a Atletas y Deportistas de Bogotá – SIAB, a través del correo electrónico siab@idrd.gov.co

Es importante precisar que el acceso a los servicios, apoyos y/o estímulos anteriormente relacionados no constituye un reconocimiento automático, sino que se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos, criterios técnicos y procedimientos administrativos establecidos para cada uno de ellos. En particular:

- Los servicios de Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte (UCAD) son prestados conforme al concepto del equipo multidisciplinario y a las necesidades identificadas durante el proceso de atención.
- Los apoyos para participación en competencias dependen de la viabilidad técnica definida por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte (STRD)
- La implementación y los uniformes deportivos se asignan de acuerdo con los recursos disponibles.
- Cualquier otro apoyo, servicio y/o estímulo previsto en la normatividad vigente se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos específicos establecidos por el Instituto para su asignación.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Resolución 1510 de 2024 *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”*, modificada por la Resolución 152 de 2026, el otorgamiento de los apoyos, servicios y/o estímulos se realiza en observancia de los procedimientos administrativos establecidos por la entidad y su cubrimiento se determina en concordancia con la asignación presupuestal destinada para tal fin por la Administración Distrital, razón por la cual su reconocimiento depende del cumplimiento de las condiciones previstas en la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, de manera atenta la invitamos a consultar el siguiente enlace institucional, en el cual podrá encontrar la resolución vigente y toda la información relacionada con los servicios, apoyos y/o estímulos que pueden ser otorgados a las y los atletas, de conformidad con los resultados deportivos obtenidos:

[Bogotá Competitiva - IDRD](#)

Quinto: En caso de existir algún requisito, documento o trámite pendiente para la asignación de los apoyos, indicarlo de manera expresa, precisa y completa, con el fin de cumplirlo inmediatamente.

Respuesta: Una vez revisada la información que reposa en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), se informa que, a la fecha, el deportista Samuel David Nieves Rincón no presenta requisitos, documentos o trámites administrativos pendientes para continuar haciendo parte del Programa en la Etapa Talento y Reserva.

No obstante, es importante precisar que la asignación de los servicios, apoyos y/o estímulos previstos en la Resolución 1510 de 2024 *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”*, modificada por la Resolución 152 de 2026, no depende únicamente del cumplimiento de requisitos documentales. Su otorgamiento está sujeto, según la naturaleza de cada apoyo, a la emisión de los conceptos técnicos del equipo multidisciplinario, a la aplicación de los criterios técnicos y metodológicos establecidos por el Instituto, a la viabilidad definida por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte cuando corresponda y, para aquellos apoyos que así lo requieran, a la valoración de la caracterización psicosocial y a la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Sexto: Dar prioridad al presente caso, teniendo en cuenta:

- **Que Samuel es un niño de 12 años.**
- **Su condición de discapacidad certificada.**
- **Su condición de deportista destacado vinculado al Programa Talento y Reserva.**
- **Sus sobresalientes resultados deportivos a nivel nacional.**
- **La condición de pobreza certificada de nuestro hogar.**
- **Mi condición de madre con discapacidad múltiple, desempleada y sin apoyo familiar.**

Respuesta: En atención a las circunstancias expuestas por la peticionaria, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), reconoce y comprende la situación particular del deportista Samuel David Nieves Rincón y de su núcleo familiar, especialmente en lo relacionado con su condición de niño de 12 años, su discapacidad certificada, su vinculación al Programa en la Etapa Talento y Reserva, los resultados deportivos alcanzados, la condición socioeconómica acreditada y la situación de vulnerabilidad manifestada respecto de su madre y representante legal.

Estas circunstancias constituyen elementos relevantes dentro de los procesos de análisis que adelanta la entidad y son consideradas, cuando corresponda, en la aplicación de los criterios técnicos y psicosociales previstos en la normatividad vigente.

No obstante, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), administra recursos públicos destinados al Sistema Deportivo de Bogotá, razón por la cual la asignación de los servicios, apoyos y/o estímulos debe realizarse con observancia de los principios de igualdad, objetividad, transparencia y equidad, garantizando un tratamiento uniforme para todos los y las deportistas que hacen parte del programa y que, al igual que el caso expuesto, pueden presentar condiciones de vulnerabilidad social, económica, familiar o de discapacidad.

En consecuencia, si bien las condiciones particulares del deportista son tenidas en cuenta dentro de los procesos de valoración y priorización que correspondan, estas deben analizarse juntamente con los demás criterios técnicos, metodológicos y psicosociales establecidos por el Instituto, así como con la disponibilidad presupuestal definida para cada vigencia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1510 de 2024 *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”*, modificada por la Resolución 152 de 2026. Por tal razón, el reconocimiento de un servicio, apoyo y/o estímulo

Página 5 de 8

específico no puede efectuarse de manera aislada o individual, sino dentro del marco de los procedimientos institucionales aplicables a la totalidad de la población beneficiaria.

Séptimo: Informar si existe un cronograma o calendario para la asignación de apoyos a los deportistas del Programa Talento y Reserva y, de ser así, remitir copia o indicar la fecha prevista para el caso de Samuel.

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa que la Resolución 1510 de 2024 *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”*, modificada por la Resolución 152 de 2026, no establece un cronograma o calendario con fechas específicas para la asignación de los apoyos dirigidos a los y las deportistas que hacen parte del Programa en la Etapa Talento y Reserva.

La asignación de los diferentes servicios, apoyos y/o estímulos se desarrolla conforme a la planeación institucional, la naturaleza de estos, los procedimientos administrativos establecidos por la entidad a través de la normatividad vigente, los conceptos técnicos que correspondan, el cumplimiento de los requisitos definidos para cada uno de estos y la disponibilidad presupuestal asignada para cada vigencia fiscal.

En consecuencia, no existe una fecha previamente determinada para la asignación de servicios, apoyos y/o estímulos a los y las deportistas en particular, por cuanto ello dependerá del cumplimiento de las condiciones establecidas para cada uno, de los procesos de evaluación y priorización que adelante el Instituto y de la disponibilidad presupuestal existente.

Octavo: Adoptar las actuaciones administrativas urgentes necesarias para garantizar la materialización efectiva de los apoyos contemplados dentro del Programa Talento y Reserva, a la mayor brevedad posible, garantizando el interés superior del niño, la igualdad de oportunidades, la protección reforzada de las personas con discapacidad y la continuidad de su proceso deportivo de alto rendimiento.

Respuesta: En atención a su solicitud, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte informa que continuará adelantando las actuaciones administrativas que correspondan dentro del marco de sus competencias y de conformidad con lo establecido en la Resolución 1510 de 2024 *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”*, modificada por la Resolución 152 de 2026, con el propósito de garantizar el acceso del deportista a los servicios, apoyos y/o estímulos previstos para la etapa de Talento y Reserva, siempre que se cumplan los requisitos, criterios técnicos y procedimientos definidos para cada uno de ellos.

El Instituto reconoce la especial protección constitucional de los niños, niñas y adolescentes, así como de las personas con discapacidad, razón por la cual estas circunstancias son consideradas dentro de los procesos de valoración y priorización que se adelantan para la asignación de determinados apoyos. No obstante, el reconocimiento de dichos apoyos debe efectuarse en observancia de los principios de igualdad, objetividad, transparencia y legalidad, garantizando un tratamiento equitativo para todos

Página 6 de 8

los deportistas vinculados al Sistema Deportivo de Bogotá y en concordancia con la disponibilidad presupuestal asignada para cada vigencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Resolución 1510 de 2024 *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”*, modificada por la Resolución 152 de 2026.

En consecuencia, las actuaciones administrativas que correspondan continuarán desarrollándose conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos institucionales establecidos para la asignación de los servicios, apoyos y/o estímulos.

Noveno: Remitir una respuesta de fondo, clara, completa, congruente y debidamente motivada sobre cada una de las solicitudes formuladas, dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Respuesta: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) se permite informar que, mediante la presente comunicación, se da respuesta de fondo a cada una de las solicitudes formuladas en el derecho de petición, de manera clara, precisa, congruente y motivada, dentro del término previsto en la Ley 1755 de 2015, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, la Resolución 1510 de 2024, modificada por la Resolución 152 de 2026, y las demás disposiciones aplicables.

Décimo: En caso de que los apoyos solicitados no puedan ser otorgados, solicito que dicha decisión sea comunicada mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando las normas que la sustentan y los recursos que procedan contra la misma.

Respuesta: En relación con esta solicitud, se informa que, a la fecha, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte no ha adoptado una decisión administrativa mediante la cual se niegue al deportista Samuel David Nieves Rincón el acceso a los servicios, apoyos y/o estímulos previstos en la etapa de Talento y Reserva.

Como se indicó en los numerales precedentes, el deportista se encuentra activo en el Programa en la Etapa Talento y Reserva y el acceso a los diferentes servicios, apoyos y/o estímulos se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos, criterios técnicos, procedimientos administrativos y disponibilidad presupuestal establecidos en la Resolución 1510 de 2024 *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”*, modificada por la Resolución 152 de 2026.

En ese sentido, la presente respuesta constituye la información correspondiente al estado actual del proceso y no contiene una decisión definitiva de negación de derechos o apoyos que requiera la expedición de un acto administrativo particular. En caso de que, en desarrollo de los procedimientos administrativos aplicables, se adopte una decisión administrativa susceptible de recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011, esta será comunicada al interesado con el cumplimiento de las formalidades y garantías previstas en el ordenamiento jurídico.

Finalmente, para más información o aclaración relacionada con el presente trámite, podrá comunicarse con el metodólogo de la agrupación TMA (Tiempo y Marca Acuático) de las

Página 7 de 8

Etapas Talento y Reserva, señor Saul Joaquín Pérez Rubio, a través del correo electrónico institucional saul.perez@idrd.gov.co

Cordialmente,



IVÁN DARIO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: Lo enunciado

Copia: N/A

Elaboró: María Fernanda Marín Blanco – Contratista Área Deportes
Equipo Servicio Integral de Atención a Atletas y Deportistas de Bogotá (SIAB)

Proyectó: Saul Joaquín Pérez Rubio – Metodólogo Agrupación TMA – Contratista

Revisó: William Armando Nieto Guerrero – Profesional Especializado Grado 09 – Coordinador Área Rendimiento Deportivo
Mauricio Galvis Badillo – Abogado contratista - STRD
Andrea Yeraldin Murcia Martín – Abogada Contratista STRD

Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – Profesional Especializado Código 222 Grado 07 – Área Deporte

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20265100298631



Bogotá D.C. 18-08-2026

Señor (a)
ANONIMO (A)
marisolrincon2013@hotmail.es
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No. 20261800449822 del 12 de agosto 2026.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, en el cual manifiesta, "*SOLICITUD URGENTE DE APOYO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEPORTIVA DE SAMUEL NIEVES RINCON TALENTO Y RESERVA DE BOGOTÁ*", la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDRD, acusa recibo de la comunicación relacionada, y se permite informar que la respuesta al recurso de reposición fue emitida mediante el radicado IDRD No. 20265100263841 del 21 de julio de 2026, a través del cual se atendieron integralmente las solicitudes planteadas por el peticionario, dentro del marco de las competencias del Instituto.

Se comunica que a la fecha el metodólogo a cargo de la agrupación tiempo y marca acuática (TMA), del Instituto, le puede brindar orientación sobre los procesos es Jairo Andrés Vargas González a través del correo electrónico jairo.vargas@idrd.gov.co

Estamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

IVÁN DARIO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: Lo enunciado
Copia: N/A
Elaboró: N/A
Proyectó: María Fernanda Marín Blanco – Contratista – Área Deportes
Revisó: William Armando Nieto Guerrero - Profesional Especializado Grado 222 - Código 09 – Área Rendimiento Deportivo
Edgar Darwin Corredor Rodríguez – Abogado Contratista STRD
Andrea Yeraldin Murcia Martin - Abogada Contratista - STRD
Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero - Profesional Especializado Grado 222 – Código 11 - Área de Deportes